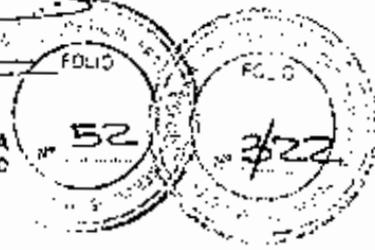


"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
ES COPIA
DR. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



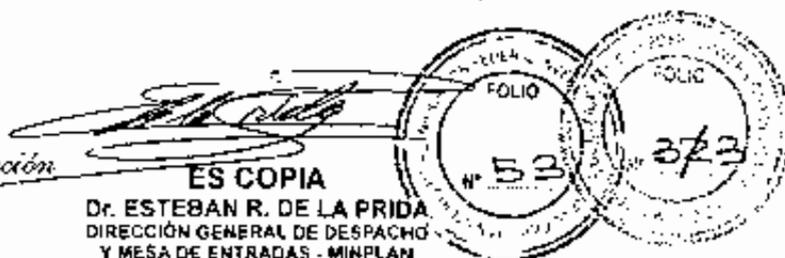
**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN
BIENES DE CAPITAL NUEVOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.360 Y EL
DECRETO Nº 726/2009.**

MPP:PyS CUDAP 9831 501
12672

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción



Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

INTRODUCCIÓN

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Ley N° 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura establece un régimen transitorio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, orientado a estimular las inversiones en bienes de capital nuevos – excepto automóviles.

La norma mencionada tiene por finalidad contribuir a la expansión económica y a su sostenimiento en el tiempo, mediante el aumento de las inversiones y la consecuente generación de empleo.

El Decreto N° 726 de fecha 16 de junio de 2009 en el Título I, "DE LOS PROYECTOS INDUSTRIALES", reglamenta el régimen de promoción de inversiones en bienes de capital y establece el procedimiento de asignación del beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

La importancia y magnitud de los proyectos de inversión susceptibles de ser presentados por las empresas interesadas, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 26.360, justifican que los mismos sean evaluados por una Unidad de Evaluación dedicada al estudio de la factibilidad técnico-económica de los proyectos y la capacidad económico-financiera de las empresas interesadas que se presenten a los Llamados a Concurso convocados por el MINISTERIO DE PRODUCCION, a los fines de adjudicarles, si correspondiere, los beneficios solicitados.

Ello torna indispensable la creación de un Reglamento que tenga por finalidad unificar los criterios en cuanto a la Guía de Presentación de Proyectos en el marco de los Llamados a Concurso, la evaluación de los proyectos presentados, la evaluación efectivización de los beneficios fiscales precedentemente indicados, su contralor, la verificación de los posibles

MPPiPyS C/OA/P-PROY/50V
12677

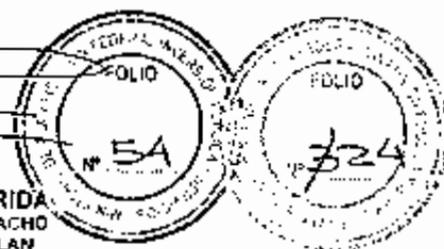
Firma manuscrita

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción

ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

incumplimientos y el procedimiento para la aplicación de las sanciones estipuladas por el Artículo 11 de la Ley N° 26.360.

Por lo expuesto, el presente Reglamento tiene por finalidad fijar los procedimientos mediante los cuales los proyectos de inversión de bienes de capital presentados a los Llamados a Concurso convocados por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, podrán acceder a los beneficios fiscales previstos en la Ley N° 26.360.

2.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tendrá como objeto establecer los procedimientos tendientes a otorgar el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias instituido por la Ley N° 26.360 reglamentada por decreto N° 726 de fecha 16 de junio de 2009, en lo que respecta a proyectos industriales, según se detalla a continuación:

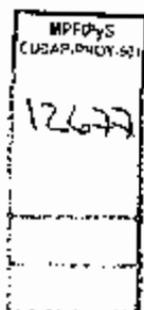
Título I) Procedimiento de llamado a concurso, presentación y recepción de proyectos.

Título II) Procedimiento de evaluación - proyectos de inversión en bienes de capital.

Título III) Procedimiento de evaluación y efectivización del beneficio y seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión en bienes de capital.

Título IV) Procedimiento de control – proyectos de inversión en los bienes de capital.

Título V) Procedimiento para la aplicación de sanciones.

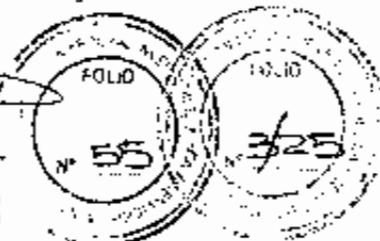


"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



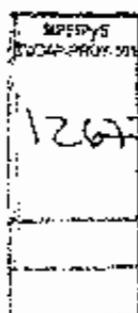
Ministerio de Producción

ESCORIA

 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN


3.- DEPENDENCIAS INTERVINIENTES

- **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (AFIP).
- **COMITÉ AD-HOC**, conformado por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA, ambos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como así también por la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en aquellos supuestos en los que se evalúen proyectos de inversión presentados por pequeñas y medianas empresas (COMITÉ).
- **DIRECCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL**, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (DIPRO).
- **DIRECCIÓN DE LEGALES DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (DLICPYME).
- **Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones**, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- **DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS**, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA, que actúa dentro de la orbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS.

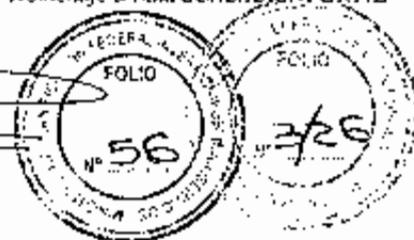


"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

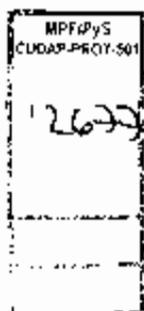


Ministerio de Producción

ES COPIA

 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 CÁMARA DE ENTRADAS - MINPLAN


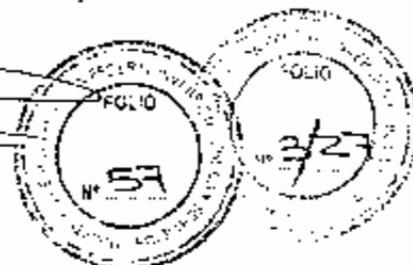
- **DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (DNI).
 - **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 726/2009, en adelante **Autoridad de Aplicación**.
 - **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el marco del Artículo 10 del Decreto N° 726/2009 (**SADS**).
 - **SECRETARÍA DE HACIENDA**, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo normado en el Artículo 9° del Decreto N° 726/2009.
 - **SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (**SICPYME**).
-
- **SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA**, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (**SSI**)
 - **UNIDAD DE EVALUACIÓN**, conformada bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (**UDE**).





Ministerio de Producción

ES COPIA

 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 OFICINA DE ENTRADAS - MINPLAN


4.- ALCANCE Y DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los sujetos que podrán presentarse a fin de solicitar el acceso a los beneficios de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, serán aquellos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 26.360.

2.- En caso de que los sujetos peticionantes desistieren de la solicitud presentada para la obtención de los beneficios de la Ley N° 26.360 en cualquier etapa de los procedimientos establecidos en los Títulos I y II del presente y previo al otorgamiento del beneficio, la DIPRO producirá un informe técnico y elevará las actuaciones a la SICPYME con proyecto de resolución que acepte el desistimiento y ordene la devolución de las garantías presentadas, previa intervención de la DLICPYME.

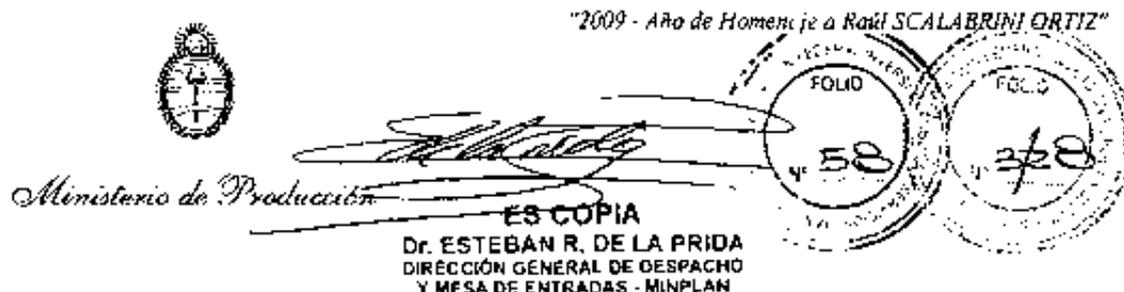
3.- En caso de que los beneficiarios desistieren del o de los beneficios otorgados en el marco de la Ley N° 26.360, la DIPRO iniciará el procedimiento de "Verificación y Control" en forma previa a dar tratamiento a la solicitud.

4.- Una vez finalizado dicho procedimiento, y en caso de corresponder, se dará inicio al "Procedimiento para la Aplicación de Sanciones". Sólo en el caso de que no exista ningún incumplimiento ni obligación pendiente de ejecución por parte del beneficiario, la DIPRO analizará la procedencia del desistimiento del o de los beneficios, elaborará un informe técnico y proyectará acto administrativo de aceptación y devolución de las garantías presentadas, el que deberá ser dictado por la Autoridad de Aplicación.

5.- En aquellos supuestos en que sea necesario efectuar una sustitución o cualquier cambio respecto de las garantías descritas en el artículo 13 del Decreto N° 726/2009, la DNI emitirá y suscribirá el acto administrativo correspondiente, previa intervención de la DLICPYME.

6.- A los efectos del Régimen citado, para todos los aspectos que no fueran previstos por el presente Reglamento, la Ley N° 26.360 y el Decreto N° 726/2009, serán de aplicación las





disposiciones contenidas en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991).

5.- GLOSARIO

Acta de Constatación: es el documento elaborado por la DIPRO donde se identifican a aquellos peticionantes que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de admisibilidad (Guía de Presentación), según el Procedimiento de Llamado a Concurso, Presentación y Recepción de Proyectos y las presentaciones consideradas como no presentadas sin sustanciación.

Autoridad de Aplicación: el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 726/2009, reglamentario de la Ley N° 26.360.

Beneficiario: es todo peticionario cuyo proyecto de inversión fue aprobado por la Autoridad de Aplicación y obtuvo alguno o ambos de los beneficios establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 26.360.

"Bienes de Capital y Vida Útil: a los fines del presente Régimen, se definirá el universo de bienes de capital y su correspondiente vida útil, según lo establecido por el Anexo V de la Resolución N°57/05 y su modificatoria N°84/05 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN o la norma que en el futuro la reemplace."

12673

Empresas admitidas: son todos los peticionarios cuyos proyectos dieron cumplimiento a la totalidad de los requisitos de admisibilidad y se encuentran en condiciones de ser evaluados por la UDE.

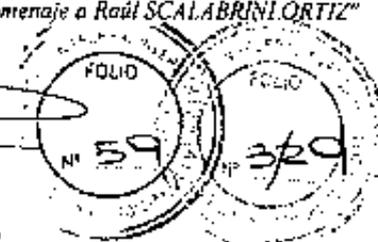
Erogaciones de Fondos Asociadas al Proyecto de Inversión/ Inversión Prevista: toda erogación necesaria para llevar a cabo el proyecto de inversión presentado, incluso aquellas por las cuales la empresa beneficiaria no podrá solicitar los beneficios contemplados en la presente ley (inmuebles, automóviles, bienes de capital usados, entre otros).



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Producción

ESTOPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

Informe Final: es el documento elaborado por la UDE donde consta la evaluación de todos los proyectos elegibles y la sumatoria de los beneficios fiscales recomendados para su aprobación. Si dicha sumatoria excede el cupo fiscal aprobado por cada llamado a concurso deberá contener el orden de asignación del cupo correspondiente.

Inversión realizada: la inversión se considerará "realizada" cuando tenga principio efectivo de ejecución y se encuentre concluida dentro de los plazos previstos para su puesta en marcha. A tal fin, se considera que:

1- existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociadas al proyecto de inversión entre el 1° de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) de la inversión prevista.

2- la inversión se encuentra concluida "dentro de los plazos previstos para su puesta en marcha" cuando su ejecución y puesta en marcha se ajustan al cronograma presentado y, con ello, respetan los plazos comprometidos

Pequeña y Mediana Empresa: se entenderá por Pequeñas y Medianas Empresas a aquellas que encuadren en las definiciones del Artículo 1° de la Resolución N° 24/2001 y su modificatoria Disposición N° 147 de fecha 23 de Octubre de 2006 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Peticionario: es toda persona física o jurídica que presenta un proyecto de inversión en bienes de capital nuevos -excepto automóviles- que revistan calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, en el marco de la Ley N° 26.360.

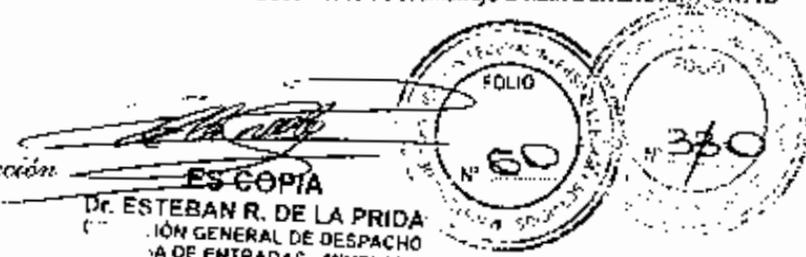
Proyecto elegible: son aquellos proyectos admitidos que obtuvieron una evaluación favorable de la UDE, opinión favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS y preafectación del cupo fiscal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS FISCAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

MFFIPyS COOP-PROY-021 12/27/09

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción



ES COPIA
Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
DE ENTRADAS - MINPLAN

PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, y sobre cuya aprobación se recomienda al COMITÉ

Proyectos de Inversión: son todos aquellos proyectos cuyos peticionarios soliciten el beneficio de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado y/o amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias.

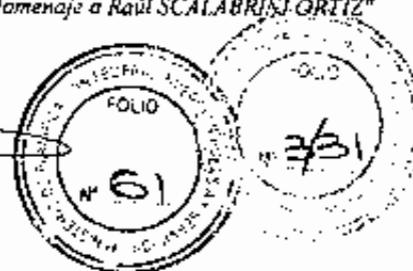
MPFIPyS CUDAP-PROY-525
12677



Ministerio de Producción

ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- TITULO I -

PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A CONCURSO, PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROYECTOS.

1.- OBJETO

El presente procedimiento tiene como objeto establecer las pautas de los llamados a concurso para la asignación de los beneficios establecidos en la Ley N° 26.360, los requisitos de las presentaciones por parte de los peticionarios y el mecanismo de recepción y control de la documentación de los proyectos.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

1.- La Autoridad de Aplicación convocará a los interesados a participar de los concursos públicos en los que se seleccionarán los proyectos presentados que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley N° 26.360, el Decreto N° 726/2009 y el presente Título, a los efectos de la obtención de los beneficios contemplados en los artículos 4° y 5° de la citada ley.

2.- La convocatoria será por un plazo no inferior a 60 (SESENTA) días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. Las empresas interesadas deberán efectuar las presentaciones de los proyectos de inversión en la fecha y franja horaria fijada en cada Llamado a Concurso convocado por la Autoridad de Aplicación, la que no podrá ser inferior a la utilizada por la Administración Pública Nacional.

3.- A los fines de la presentación de los proyectos de inversión comprendidos por el Título I del Decreto N° 726/2009, las empresas deberán cumplimentar la Guía de Presentación que como Anexo forma parte del presente Título.

4.- La presentación de las solicitudes tendrá carácter de declaración jurada y se realizará ante la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SICPYME, sita en Avenida

WPEIINS CU2AP-PA/2009-2009 12677

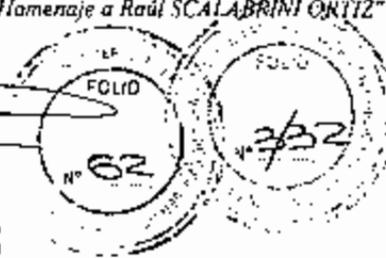
[Firma manuscrita]

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ONTIZ"



Ministerio de Producción

ES COPIA

 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 OFICINA DE ENTRADAS - MINPLAN


Julio Argentino Roca Nº 651, donde se procederá a la apertura del respectivo expediente administrativo y a foliar cada una de las hojas presentadas.

5.- En aquellos supuestos en que la documentación mencionada en el párrafo precedente, no hubiera sido cumplimentada en su totalidad por los peticionantes, las presentaciones serán consideradas como no presentadas sin sustanciación. Dicha circunstancia, no obstará a que las empresas interesadas puedan volver a presentarse en el siguiente Llamado a Concurso.

6.- La información y documentación requerida deberá presentarse por escrito en original para la formación del expediente administrativo, con dos copias: una debidamente firmada y otra en soporte digital. Las copias serán desglosada de las actuaciones y quedará en resguardo de la SICPYME. Las presentaciones deberán estar firmadas en todas sus hojas por el representante legal de la peticionante.

7.- Una vez finalizado el plazo establecido para presentar los referidos proyectos, sin más trámite la DIPRO realizará el ordenamiento consolidado de las presentaciones. A tales efectos se procederá a confeccionar un ACTA DE CIERRE que deberá ser rubricada por el funcionario público que a tales efectos se designe dentro de la DIPRO, indicando número de expediente, razón social y número de fojas.

8.- La DIPRO, en un plazo de 7 (SIETE) días, elaborará un ACTA DE CONSTATAción donde se identifiquen aquellos peticionantes que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 3 (TRES) del presente Título y que, por tanto, se encuentran en condiciones de ser evaluados por la UDE. En dicha acta también deberán identificarse aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 4 (CUATRO) del presente Título, los que se tendrán por no presentados sin sustanciación.

9.- La DIPRO publicará el ACTA DE CONSTATAción en el Boletín Oficial y en la página web que a los efectos del régimen se desarrolle.

MFFIFyS CUCAP-PROY 501 12677

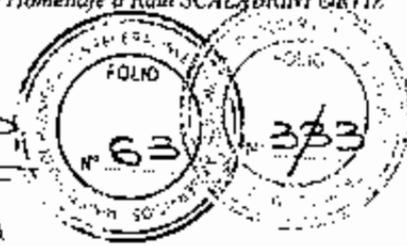
"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



10.- La DIPRO, sin más trámite, remitirá a la UDE los proyectos en condiciones de ser evaluados y dejará a disposición de los interesados aquellos proyectos que fueron tenidos por no presentados.

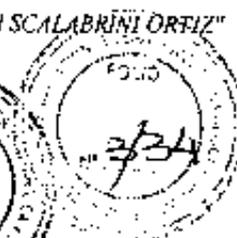
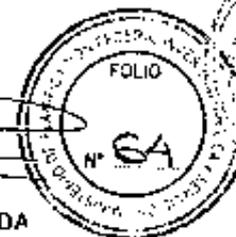
MINPLAN
CODAP-PRD: 517
12677

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

ES COPIA
Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SA DE ENTRADAS - MINPLAN



- TÍTULO II -

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN – PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL.

1.- OBJETO.

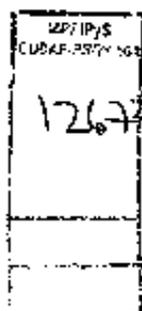
El presente procedimiento tiene como objeto la evaluación de los proyectos de inversión en bienes de capital admitidos, de acuerdo a lo establecido en el Título I, tendiente a su aprobación o desestimación según corresponda.

2.- ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

1.- La operatoria administrativa y la evaluación técnica de los proyectos admitidos en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, como así también de toda la documentación acompañada, estarán a cargo de la UDE. A tales fines, la UDE, por intermedio de la DIPRO contará con amplias facultades para formular consultas a los organismos técnicos que resultaren con competencia en la materia.

2.- Durante el procedimiento de evaluación la UDE podrá solicitar a la empresa admitida la información aclaratoria o adicional que estime necesaria, la que deberá ser presentada dentro del plazo perentorio de 10 (DIEZ) días, a fin de poder realizar una correcta evaluación del proyecto. Vencido dicho plazo, la UDE realizará la evaluación con la documentación obrante en el expediente administrativo.

3.- Una vez analizada la factibilidad técnico-económica del proyecto y la capacidad económico-financiera de la empresa para llevarlo a cabo, en caso de corresponder, la UDE realizará las tareas de verificación y el control de los objetivos declarados en el proyecto de inversión que ha sido evaluado favorablemente en la presente etapa.



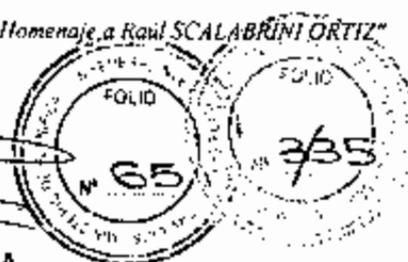
[Firma manuscrita]



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Producción

ES COPIA
 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 CASA DE ENTRADAS - MINPLAN



A esos efectos, los peticionarios serán notificados del inicio de las tareas referidas, y de su consecuente obligación de poner a disposición del órgano evaluador la totalidad de la documentación pertinente en los plazos que se establezcan bajo el apercibimiento de desestimar el proyecto.

4.- Analizadas por la UDE las garantías establecidas por el artículo 13, inciso a) del Decreto N° 726/2009 presentadas por las empresas admitidas, y si reunieran las condiciones necesarias, serán desglosadas de las actuaciones, quedando a resguardo de la DIPRO hasta tanto se resuelva su liberación o ejecución, mediante acto administrativo de la DNI, previa intervención de la DLICPYME. A tales efectos, se deberá adjuntar en el expediente administrativo una copia de las garantías referidas.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La UDE en un plazo que no podrá exceder de los 90 (NOVENTA) días, realizará un informe no vinculante, en el cual conste el análisis y evaluación de las características del proyecto de inversión en bienes de capital. Dicho informe deberá contener: a) el análisis del contenido de la documentación presentada por las empresas admitidas y su correspondencia con la Guía de Presentación; b) la factibilidad técnica y económica de los proyectos; c) el análisis de la capacidad económico-financiera de los peticionarios; y d) el monto del beneficio fiscal correspondiente a cada proyecto.

2.- Proyectos con recomendación de desestimación:

2.1.- La UDE remitirá a la DIPRO las actuaciones, la que luego de proyectar el acto administrativo pertinente y, previa dar intervención a la DLICPYME, remitirá los expedientes al COMITÉ para su análisis.

2.2.- En caso de compartir el criterio, el COMITÉ elevará las actuaciones a la SICPYME, para su intervención y posterior remisión a la Autoridad de Aplicación, para el dictado del





Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 OFICINA DE ENTRADAS - MINPLAN

acto administrativo que corresponda, el que contemplará la devolución de las garantías presentadas.

3.- Proyectos con recomendación de aprobación:

3.1.- La UDE procederá a efectuar la sumatoria de los beneficios fiscales que correspondería otorgarles a los proyectos con recomendación de aprobación.

3.1.1.- Para el supuesto en que dicha sumatoria excediera el cupo fiscal establecido al momento del llamado a concurso, la UDE deberá recomendar el orden de asignación del cupo correspondiente de acuerdo a la metodología descrita en el Anexo al presente Título II, lo cual deberá constar expresamente en su Informe Final, el que deberá discriminar los proyectos que tuvieron asignación de cupo fiscal de aquellos que no.

3.1.2.- Para el supuesto en que dicha sumatoria no excediera el cupo fiscal establecido al momento del llamado a concurso, la UDE deberá consignar en su Informe Final la totalidad de los proyectos con recomendación de aprobación.

3.2.- La UDE promoverá la intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA, solamente sobre los expedientes que tuvieron recomendación de aprobación y asignación de cupo fiscal para que, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL, efectúe en el ámbito de sus competencias específicas, el informe técnico pertinente y la respectiva preafectación de los cupos de los proyectos admitidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 48, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991.

3.3.- Cumplidos los pasos precedentes, y solamente en el supuesto previsto en el punto 3.1.1.- del presente Título, la UDE notificará a todas las empresas cuyos proyectos hubieran tenido recomendación de aprobación, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días tomen vista de las actuaciones y efectúen las presentaciones que estimen corresponder, las que serán consideradas al momento del dictado de la respectiva Resolución por parte de la Autoridad de Aplicación.

MAPIPYS CLOAP-PROY-501 12677

[Firmas manuscritas]



3.4.- Para el caso en que los peticionarios desistieran de uno o más proyectos elegibles y ese desistimiento fuera aprobado antes del dictado del acto aprobatorio de la Autoridad de Aplicación, la DIPRO deberá iniciar el trámite tendiendo a la incorporación de aquellos proyectos con recomendación de aprobación por parte de la UDE a los que no se les haya asignado el cupo, respetando el orden de asignación del Informe Final de la UDE, y siempre que el cupo liberado permita cubrir la totalidad del monto del beneficio asociado proyecto conforme lo previsto en el artículo 2º, 5to párrafo la Ley N° 23.360.

4.- Cumplido el punto precedente, sin más trámite, la UDE enviará a la DIPRO las actuaciones, en las que deberá constar el Informe Final, para la intervención de su competencia y elaboración del proyecto de acto administrativo pertinente.

5.- Posteriormente, la DIPRO deberá remitir las actuaciones a la DLICPYME para la emisión de la opinión legal.

6.- Cumplido el punto precedente, se devolverán a la DIPRO los proyectos elegibles que estuvieren en condiciones de proseguir con el trámite, para que ésta a su vez recomiende al COMITÉ la aprobación o desestimación de los proyectos elegibles.

7.- Para los supuestos favorables, el COMITÉ solo podrá recomendar la aprobación de proyectos elegibles hasta el límite del cupo establecido en cada llamado a concurso.

8.- Con el dictamen del COMITÉ, las actuaciones deberán remitirse a la Autoridad de Aplicación, quien dictará el acto administrativo que en su caso corresponda.

9.- Devueltas las actuaciones, la DIPRO será la encargada de notificar los actos administrativos dictados a las empresas y a la SECRETARÍA DE HACIENDA a los fines de que se proceda a efectuar la respectiva afectación del cupo correspondiente

10.- Las empresas beneficiarias, una vez notificadas de la respectiva Resolución, se encontrarán en condiciones de iniciar el procedimiento de Efectivización del Beneficio Otorgado, en los términos y bajo los requisitos exigidos en el Título III del presente Reglamento.

BPEPyS 12677

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'H. R. L.' and other initials.

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

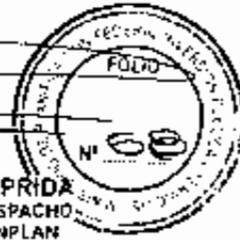


Ministerio de Producción

[Handwritten signature]

ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



11.- Cumplidos los pasos descritos anteriormente, la Autoridad de Aplicación elevará un informe a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de dar cumplimiento al artículo 13, 2do párrafo de la Ley N° 26.360. Para ello deberá contar con una información actualizada de parte de AFIP en forma trimestral.

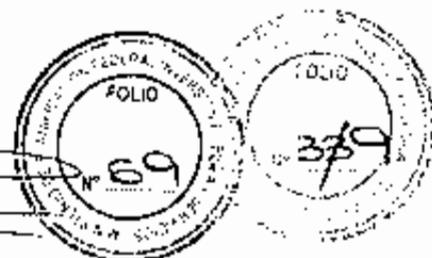
MPFyS
CGAP-PROJ-578
12677

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción

[Firma manuscrita]
ESCOPIA
 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- TÍTULO III -

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y EFECTIVIZACIÓN DEL BENEFICIO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL

1.- OBJETO.-

El presente Título tiene como objeto establecer el procedimiento para la efectivización del beneficio fiscal que se otorgue en el marco de la Ley N° 26.360; como así también el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión en bienes de capital que hubieran sido aprobados en el marco de la mencionada Ley.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS

a) Efectivización de los beneficios otorgados.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

i) Formulario denominado "Devolución Anticipada de IVA", que como Anexo I, forma parte del presente Título. Para ello se deberá presentar, bajo carácter de declaración jurada, en original y en soporte digital (CD), la información que consta en el citado Anexo. Dicha información deberá ser completada conforme al aplicativo informático que será elaborado por la AFIP, el que a tales efectos deberá poner a disposición de los beneficiarios. La documentación que acredite que las erogaciones realizadas por la empresa beneficiaria se corresponden con el proyecto aprobado, deberá estar certificada por contador público nacional y legalizada por el consejo profesional correspondiente.

ii) Formulario denominado "Amortización acelerada", que como Anexo II forma parte del presente Título. Para ello se deberá presentar, bajo carácter de declaración jurada, en



[Firma manuscrita]

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción



Dr. ESTEBAN DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
"ESA DE ENTRADAS - MINPLAN"

original y en soporte magnético (CD), la información que consta en el citado Anexo. Dicha información deberá ser completada conforme al aplicativo informático que será elaborado por la AFIP, el que a tales efectos deberá poner a disposición de los beneficiarios. La documentación que acredite que las erogaciones realizadas por la empresa beneficiaria se corresponden con el proyecto aprobado, deberá estar certificada por contador público nacional y legalizada por el consejo profesional correspondiente.

iii) Garantía por el beneficio fiscal otorgado (inciso b) del artículo 13 del Decreto 726/09)

iv) Constancia de pago de las tareas de control del régimen.

v) Toda otra documentación, dato y/o información que la DIPRO considere necesaria a los efectos de autorizar la efectivización del beneficio, la que será requerida por medio fehaciente.

b) Seguimiento de la ejecución de las inversiones comprometidas.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación: _____

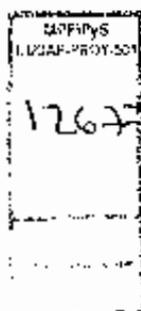
i) Declaración Jurada denominada "Inversiones Ejecutadas", que como Anexo III forma parte del presente Título.

ii) Toda otra documentación, dato y/o información que la DIPRO considere necesarias, siempre que se vincule con la acreditación de la ejecución de la inversión aprobada, la que será requerida por medio fehaciente.

3.- PROCEDIMIENTO

a) Efectivización del beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.- Los beneficiarios, a medida que realicen las erogaciones por compra de bienes de capital nuevos, comprendidos en el proyecto aprobado y alcanzados por el beneficio de devolución anticipada antes mencionado, deberán presentar ante la DIPRO la solicitud de devolución





Ministerio de Producción



del Impuesto al Valor Agregado (IVA) efectivamente abonado en dichas operaciones con su respectiva documentación respaldatoria, conforme la legislación vigente.

Los beneficiarios deberán presentar con carácter de declaración jurada, en original y en soporte digital, el formulario denominado "Devolución Anticipada de IVA" y el certificado fiscal para contratar.

2.- Las garantías por el beneficio fiscal otorgado (inciso b) del artículo 13 del Decreto 726/09) se deberán constituir con una antelación de 10 (DIEZ) días hábiles a cada presentación de solicitud y por un monto equivalente al beneficio de devolución del Impuesto al Valor Agregado peticionado en ese momento. Dichas garantías deberán mantenerse vigentes por un lapso de 36 (TREINTA Y SEIS) meses contados a partir de la fecha de habilitación, en los términos del artículo 12 del decreto N° 726/2009.

3.- La DIPRO controlará y evaluará que las erogaciones fundadas en la documentación respaldatoria sobre las que se solicita la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se correspondan con el proyecto de inversión aprobado.

3.1.- Una vez efectuado dicho control, por medio de la DNI se remitirá a la AFIP el expediente con la documentación citada en el punto 2 del presente Título, el que contendrá 1 (UNA) copia fiel de la declaración jurada presentada por la empresa peticionaria, junto a un informe donde se indicarán los resultados de ese control. En dicho informe se deberán discriminar en forma detallada las erogaciones que se corresponden con el proyecto de inversión aprobado de aquellas que resultaren impugnadas u observadas.

4.- La DNI requerirá a la AFIP que informe los montos que hubieren sido reintegrados a cada beneficiario, detallando, en caso de corresponder, los comprobantes sobre los cuales no se hubiera realizado la acreditación o devolución, y procediendo la AFIP a la desafectación de las sumas acreditadas en la cuenta corriente computarizada.

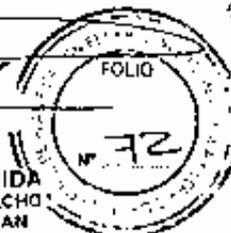


Firma manuscrita.



Ministerio de Producción

EST COPIA
Dr. ESTEBÁN R. DE LA FRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



b) Efectivización del beneficio de amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias.

1.- Los beneficiarios del régimen deberán presentar ante la DIPRO, con una antelación no inferior a CUARENTA (40) días a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, el detalle de las inversiones efectivamente realizadas correspondientes a los proyectos de inversión en bienes de capital aprobados.

En tales casos, se deberá presentar con carácter de declaración jurada, en original y formato de planilla de cálculo en soporte digital, el formulario denominado "Amortización Acelerada" y el certificado fiscal para contratar.

2.- La DIPRO, controlará y evaluará la correspondencia entre el bien de capital nuevo adquirido para el que se solicita la aplicación de la amortización acelerada y aquellos comprometidos en el proyecto, mediante el análisis de la documentación respaldatoria presentada.

3.- Una vez efectuado dicho control, en caso de corresponder, la DNI remitirá a la AFIP la información que dicha repartición establezca mediante resolución general. Hasta que la AFIP dicte tal medida, la DNI remitirá UNA (1) copia fiel de la declaración jurada presentada por el beneficiario junto con un informe en el cual se indicarán los resultados de ese control. En dicho informe se deberán discriminar en forma detallada los montos de las erogaciones que se corresponden con el proyecto aprobado de aquellos que no y que por tanto resultaren impugnados u observados.

3.1.- La DIPRO incorporará una copia de las actuaciones correspondientes al expediente madre y notificará a la beneficiaria de la remisión a la AFIP y que pone a su disposición una copia del informe.

4.- La DNI requerirá a la AFIP que informe los montos no ingresados por el beneficiario en concepto del beneficio otorgado por Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias y, en caso de corresponder, el detalle de aquellos comprobantes observados.

MPFIPyS
C004P-PROT-001
12677

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción



ES COPIA
 DR. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

5.- Los beneficiarios practicarán la amortización acelerada por aquellas erogaciones identificadas en la evaluación de la UDE, como correspondientes al proyecto aprobado, actuando el informe señalado en el presente Título como documentación respaldatoria que autoriza tal práctica, una vez que el bien se hallare habilitado.

c) Seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión

1.- El beneficiario deberá presentar ante la DIPRO, a partir de la fecha de notificación del acto aprobatorio del proyecto y en forma semestral, la declaración jurada "Inversiones Ejecutadas", a efectos de comparar la ejecución de la inversión del semestre con el cronograma de inversiones aprobado.

2.- Las presentaciones deberán realizarse hasta cumplimentar el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto de inversión declarado en el proyecto de inversión aprobado.

3.- En caso de que al momento de aprobarse el proyecto de inversión, éste estuviere ejecutado en un 100 % (CIEN POR CIENTO), la presentación arriba aludida deberá hacerse por única vez.

4.- En el supuesto de que el beneficiario no presente la declaración jurada en el plazo establecido en el punto 1 del presente apartado, la DIPRO intimará a la interesada para que en un plazo perentorio de 10 (DIEZ) días comparezca con la información solicitada, bajo apercibimiento de solicitar el inicio del procedimiento establecido en el Título V del presente Reglamento.

5.- Ante la detección de una modificación en los plazos de ejecución de la inversión comprometidos que no se encuentre debidamente justificada la DIPRO solicitará el inicio del procedimiento establecido en el Título V del presente Reglamento.

NPPIPYS CUBAP-FRGM/ 501 12677



Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
ES COPIA
DR. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- TÍTULO IV -

PROCEDIMIENTO DE CONTROL - PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL.

1.- OBJETO.

El presente procedimiento tiene como objeto el control de los proyectos de inversión en bienes de capital y de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en el marco de la Ley N° 26.360.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Las tareas de verificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por los beneficiarios; los objetivos declarados en el proyecto de inversión y los recaudos exigidos por la normativa en todas sus etapas, se realizarán conforme al cronograma que la SICPYME establezca oportunamente.

2.- A esos efectos los beneficiarios pondrán a disposición del organismo controlante la totalidad de la documentación pertinente que él mismo requiera, en los plazos establecidos en los instrumentos que se suscriban. En caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 11 de la ley N° 26.360.

3.- Concluidas las tareas de verificación se confeccionará un Informe de Verificación y Control, el que deberá ser puesto a consideración de la DIPRO.

4.- Analizado el Informe de Verificación y Control por parte de la DIPRO, en los casos en que corresponda, se solicitará al órgano controlante su rectificación, ratificación o ampliación de la información producida.

MINPLAN
DIPRO-2009-518
12627

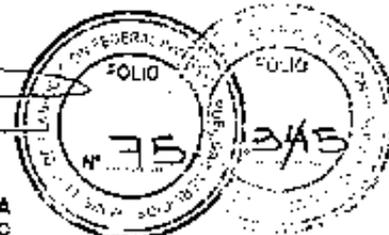
[Handwritten signatures and initials]

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción

ES COPIA
 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



5.- Finalizado el análisis de la DIPRO, ésta notificará a la empresa beneficiaria a los fines que ésta pueda realizar sus descargos en el plazo de, 10 (DIEZ) días, bajo apercibimiento de tenerlo por conformado.

5.- Consolidado el Informe de Verificación y Control y el descargo, en caso de corresponder, la DIPRO procederá a :

a) en los casos que no existan desvíos o que éstos sean justificados técnicamente, las actuaciones seguirán con su tramitación.

En este supuesto, siempre que el beneficiario haya solicitado el beneficio de Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias, verificada la puesta en marcha, y previa intervención de la DLIPYME, la SICPYME dictará el acto administrativo que ofene el cierre del procedimiento y la liberación de la garantía establecida en el inciso a) del Artículo 13 del Decreto N° 726/2009.

b) en caso que los desvíos detectados no sean justificados técnicamente la DIPRO elevará ~~las actuaciones para que previa intervención de las áreas correspondientes la SICPYME~~ disponga el inicio del Procedimiento normado en el Título V del Presente Reglamento.

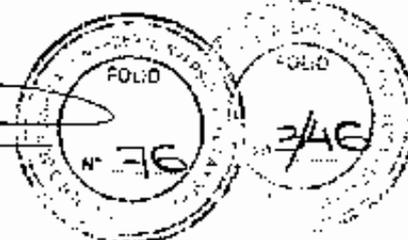




Ministerio de Producción

ES COPIA

DR. ESTEBÁN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y N.ESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- TÍTULO V -

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

1.- OBJETO

El presente procedimiento tiene como objeto verificar si los desvíos detectados por la verificación y control, configuran un posible incumplimiento en los términos de la Ley N° 26.360 y establecer el mecanismo mediante el cual serán aplicadas las sanciones correspondientes.

2. - PROCEDIMIENTO

1.- Cuando los encargados del control de verificación detecten *—perse o por información de terceros—* un desvío que pudiere configurar un incumplimiento a las disposiciones del régimen establecido por la Ley N° 26.360, la SICPYME dará inicio al presente procedimiento enviando las actuaciones a la DNI.

2.- La DNI enviará el expediente administrativo a la DIPRO, a los fines de analizar el Informe de Verificación y Control. Una vez consolidado, en caso de detectar la existencia de algún incumplimiento, deberá intimar al presunto incumplidor para que en el plazo de 15 (QUINCE) días, prorrogable por otro lapso igual por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

3.- Vencido el término establecido anteriormente, si la prueba ofrecida fuere considerada pertinente, se le concederá al supuesto incumplidor un plazo de TREINTA (30) días para que la produzca, sin perjuicio de las medidas que considere necesarias diligenciar la DIPRO.

4.- Producida la prueba o vencido el plazo, lo que ocurra primero, se conferirá al supuesto incumplidor un plazo de DIEZ (10) días para que presente su alegato, de considerarlo necesario.

MPEPyS
CUGAR-PROV-501

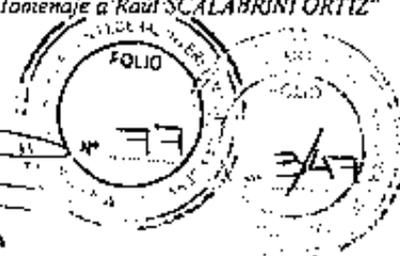
12677

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Producción

ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

5.- Cumplido el paso precedente, la DIPRO proyectará el acto administrativo correspondiente, remitiendo las actuaciones a la DLICPYME, para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, el expediente deberá ser remitido para intervención en el marco de sus competencias a la DNI, a la SSI y posteriormente a la SICPYME.

6.- La SICPYME dictará el respectivo acto administrativo que disponga el cierre definitivo del procedimiento con aplicación de la respectiva sanción, en caso de corresponder.

7.- El cierre del procedimiento será definitivo cuando exista evidencia de que no se ha producido el presunto incumplimiento detectado o de que éste es atribuible a caso fortuito, fuerza mayor o error de hecho excusable.

8.- En el supuesto del incumplimiento contemplado en el artículo 9, párrafos 2° y 3°, de la Ley 26.360, se procederá a readecuar los respectivos derechos y obligaciones promocionales, a cuyos efectos se dará intervención a la Autoridad de Aplicación.

9.- El plazo de prescripción para imponer las multas comenzará a correr a partir de la fecha en que se detecte el desvío que pudiera configurar un incumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 26.360. La acción para exigir el pago de la multa, comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que determine la sanción.

10.- El acto administrativo sancionatorio que se encuentre firme, complementado en su caso por la determinación de la deuda y la liquidación de la multa por parte de la SICPYME podrá ser ejecutado sin necesidad de otra sustanciación.

11.- Para todos los casos no previstos en el presente Procedimiento resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

12.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Régimen será responsabilidad exclusiva de los funcionarios intervinientes.

MPTI/YS COOP-PROY-901 12675



Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTÍZ"



Anexo del Título I - Procedimiento de Llamado a Concurso, Presentación y Recepción de Proyectos: "Guía de Presentación"

La Guía de Presentación se organiza de la siguiente manera: en primer lugar se detallan las "Indicaciones para realizar la Presentación" que el interesado debe seguir. En segundo lugar se caracteriza el esquema al que el interesado debe adecuarse para presentar el "Proyecto de Inversión" propiamente dicho. Finalmente, se listan los "Formularios" que deben ser completados por los interesados.

1° Indicaciones para realizar la Presentación

1. La Presentación debe contener:

- a. los "Formularios" completos,
- b. la documentación que debe acompañarse a los Formularios y
- c. el "Proyecto de Inversión" propiamente dicho, de acuerdo a la caracterización del apartado 2°.

MFFIPYS CUSAP. PRO. 901 1267A

Toda esta información y documentación deberá presentarse por escrito en original, en una copia en papel (con todas las hojas firmadas en original por Representante Legal y/o Apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas) y en otra copia en soporte digital.

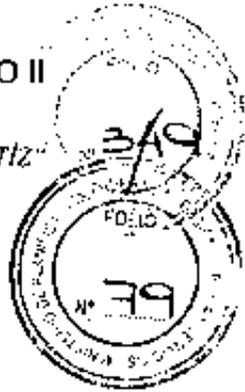
Los "Formularios", la documentación que acompaña a los Formularios y el "Proyecto de Inversión" deben estar completos, sin dejar espacios en blanco. En caso de no corresponder, se deberá insertar la leyenda "NO CORRESPONDE"



Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

[Handwritten signature]
ES GOPIA
 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



2. La documentación deberá estar redactada en idioma castellano, concisa y completa. Las notas en idiomas extranjeros deberán estar acompañadas por traducción (certificado por traductor público), caso contrario carecerán de validez, de acuerdo al Artículo 28 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) que reglamenta la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.
3. Las cifras en volumen físico deben ser indicadas consignando la unidad de medida correspondiente.
4. Los valores monetarios deben ser consignados en unidades de Pesos argentinos. En la información referida a períodos pasados, los valores serán a Pesos corrientes de cada año, en tanto para las proyecciones, los valores serán a Pesos constantes a la fecha de la Presentación.
5. Los valores monetarios correspondientes a gastos en moneda extranjera deben ser consignados en Pesos argentinos indicando en cada caso la divisa correspondiente y el tipo de cambio utilizado.
6. Toda aquella constancia obtenida a través de las páginas web de sitios oficiales, no se exigirán certificadas ni legalizadas por Escribano Público.
7. Para los casos en que el peticionario sea un fideicomiso, tanto el fiduciario como el beneficiario del fideicomiso deben atenerse a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 726/09
8. Toda la documentación a presentar deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse la Presentación.
9. Todas las DD.JJ. que impliquen renunciaciones de derechos deberán estar suscriptas por representante legal o apoderado con expresas facultades legales otorgadas a tales fines, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente.

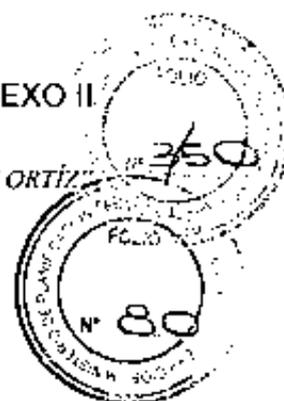


[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

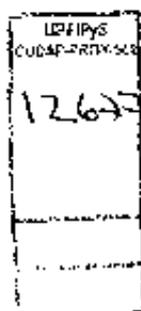
[Handwritten signature]
ES COPIA
 DR. ESTEBÁN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



2° Proyecto de Inversión

CAPITULO I - De la Empresa

1. Composición del Capital Accionario (en % y en \$). [Formularios – CUADRO E]
2. Memoria descriptiva de la empresa: Evolución técnico-económica: Indicar cuáles fueron las etapas principales desde su iniciación en lo que se relaciona con los aspectos técnicos, económicos y financieros de la empresa.
 - 2.1. Estadística de los últimos TRES (3) años referentes a líneas de productos:
 - a) Capacidad real de planta.
 - b) Producción efectiva por producto (en volumen físico) referido a la capacidad de planta.
 - c) Venta de los principales productos (en volumen físico y valor monetario a precio de venta).
 - d) Consumos de energía eléctrica y de gas.
 - e) Antecedentes promocionales, acogimientos anteriores a regímenes de promoción: señalar a cuáles, y los respectivos actos administrativos de otorgamiento de franquicias.
 - Informar si se han cumplido las obligaciones fijadas; en caso de incumplimientos señalar las razones y la decisión de la autoridad competente recaída al respecto. [Formularios – CUADRO B]



[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO II



[Handwritten signature]

ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

2.2. Asociación con empresas existentes. Indicar tipo de integración o relación [Formularios – CUADRO E]

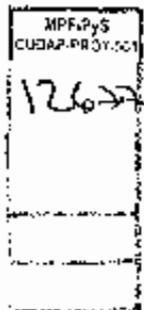
- a) Si es filial de una empresa nacional indicar Socios y/o Accionistas y Directorio correspondientes a la casa matriz.
- b) Cuando entre los accionistas se encuentren empresas extranjeras indicar nombre, nacionalidad, domicilio legal, forma jurídica y porcentaje de la participación en el capital de la peticionaria.
- c) Inversiones de capital en otras empresas.

3. Información Legal. Documentación a presentar:

3.1. Datos de identificación de las personas físicas o jurídicas solicitantes, acto constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan, certificado y legalizado por Escribano Publico según corresponda.

3.2. Los peticionarios deberán acreditar Acta de Directorio u órgano equivalente donde conste expresamente que asumen los compromisos y las obligaciones emergentes de las declaraciones juradas presentadas ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION a los fines de acceder a los beneficios previstos por la Ley N° 26.360, el Decreto N° 726 de fecha 16 de Junio de 2009.

3.3. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.



[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

ES COPIA

OF. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

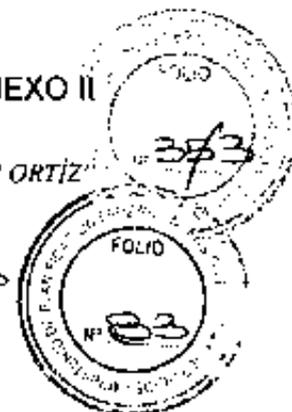
- 3.4. Última Acta de Asamblea o última Acta de Directorio de la sociedad vigente a la fecha de Presentación a concurso, donde conste fehacientemente la distribución de los cargos directivos inscripta ante la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (u organismo equivalente), en copia certificada o legalizada por Escribano Público según corresponda.
- 3.5. Balance y Estados Contables de los últimos 3 ejercicios cerrados a la fecha de Presentación, certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente.
- 3.6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales vencidas a la fecha de la presente solicitud conforme certificación extendida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o certificado fiscal para contratar extendido por esa Administración.
- 3.6.1. Para el supuesto que el peticionante estuviera en un plan de Regularización de deuda o moratoria, deberán acreditar su estricto cumplimiento.
- 3.7. Constancia de inscripción o de renovación, vigentes, ante el Registro Industrial de la Nación. Exceptúase de dicha constancia en el caso que la actividad encuadre bajo las excepciones establecidas en el 2do. párrafo del Artículo 2 del Decreto N° 726/2009 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y a aquellas empresas que a la fecha de la Presentación no hayan iniciado su actividad industrial (plantas nuevas).
- 3.8. Certificado de Impacto Ambiental. Exceptúase de la presentación de dicho certificado a aquellas empresas que a la fecha de la Presentación no hayan iniciado su actividad industrial (plantas nuevas).



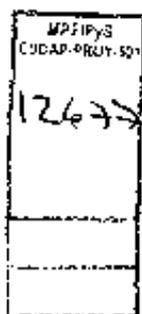


Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
ES COPIA
 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



- 3.9. Declaración Jurada Ambiental y Cuestionario Ambiental [Formularios - CUADRO D]
- 3.10. Declaración Jurada donde conste que la empresa o sociedad no registra ni ha incurrido en incumplimientos en otros regímenes de promoción industrial anteriores o actuales. La misma deberá ser rubricada por el representante legal de la sociedad o apoderado con facultades suficientes [Formularios - CUADRO B]
- 3.11. Declaración Jurada donde conste que la empresa o sociedad no ha gozado de los beneficios establecidos en la Ley 22.021 [Formularios - CUADRO B]
- 3.12. Declaración Jurada donde conste que los bienes involucrados en el proyecto no han gozado de los beneficios establecidos en la Ley 24.402 [Formularios - CUADRO B]
- 3.13. Acreditación, mediante documentación fehaciente, de las personas legitimadas, representante legal o apoderado con facultades suficientes, en los términos del Artículo 31 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, a tomar vista de la actuaciones que tramitan por ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO PRODUCCION.
- 3.14. Garantías a las que alude el Artículo 13, inciso a) del Decreto N° 726/09. Las garantías serán aquellas previstas en el artículo 8° de la Ley N° 26.360. El Seguro de Caución, en su caso, deberá regir desde el momento de la Presentación del proyecto hasta la extinción de las obligaciones del Tomador. Quedan exceptuadas del cumplimiento de constitución de esta garantía, los proyectos de inversión desarrollados

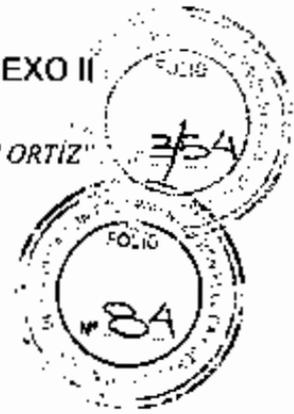


[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
ES COPIA
 DR. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



por Pequeñas y Medianas Empresas que clasifiquen como tales de acuerdo a la normativa vigente, en la medida que los peticionarios soliciten la Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes incluidos en el proyecto de inversión propuesto.

3.15. Certificado emitido por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ley N° 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura y el Artículo 10 del Decreto N° 726/09, en aquellos casos en que se solicite acceder en forma simultánea a los beneficios de Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado y de Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias y no se trate de un proyecto cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación.

3.16. Declaración jurada, suscripta por Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes, de la que surja que los peticionarios no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a) a d) del Artículo 12 de la Ley N° 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura. [Formularios - CUADRO B]

3.17. Declaración Jurada, suscripta por Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para renunciar derechos, renunciando a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se

MPPPyS CUADRO PROY 503
12627

[Handwritten signature]



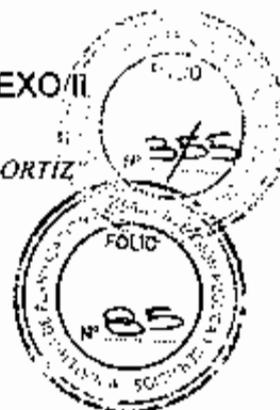
Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO/II

[Handwritten signature]
ES COPIA

DR. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la Ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 26.360 ya hubieran promovido tales procesos, deberán acreditar el desistimiento de las acciones y derechos que allí se invoquen [Formularios - CUADRO C]

- 3.18. Copia Certificada del Libro especial, registrado y rubricado a que hace referencia el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y Copia Certificada del Estatuto específico de la Actividad
- 3.19. Constancia de inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social creado por el Artículo 85 del Decreto N° 2284/91 y sus normas complementarias

CAPITULO II.- Del Proyecto.

1. Síntesis del Proyecto

1.1. Objetivo del proyecto.

1.2. Beneficios esperados, más allá del beneficio fiscal derivado del régimen.

1.3. Inversiones necesarias para el proyecto (debe coincidir el cronograma de inversiones presentado en [Formularios - CUADRO VIII].

1.4. Bienes a producir: Descripción de cada uno, nombre corriente, clasificación según Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM); breve descripción del proceso de producción señalando las materias primas básicas a utilizar, y volumen a producir. Estimación de la producción anual para los próximos CINCO (5) años (Debe guardar

MPTIPyS CUADRO PROY 16A
12677

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ES COPIA
Dr. ESTEBAN R. DE LA PRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



relación con [Formularios - CUADRO XI]. Destino del bien a producir. Consumo final: durable o no durable. Utilización intermedia. Bienes de capital.

1.5. Indicar para el caso de ampliación de una empresa existente, si tiene por objeto:

- Elaborar nuevos productos.
- Incrementar la producción actual.
- Integrar el proceso industrial (incremento de actividad que no configure aumento de producción final).
- Otros, especificar.

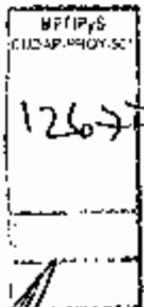
1.6. Origen de la iniciativa. Indicar, señalando los motivos por orden de prioridad, si el proyecto es resultado de:

1.6.1. Estudios de mercados que hayan determinado.

- Crecimiento de la demanda en el país.
- Crecimiento de la demanda en la zona de localización.
- Posibilidades de exportación.
- Sustitución de importaciones.
- Demanda interna insatisfecha, a nivel del país o de la zona de localización.

1.6.2. Disponibilidad de insumos en la zona.

- Aprovechamiento de recursos naturales de la zona.
- Insumos provenientes de empresas ya instaladas en la zona.





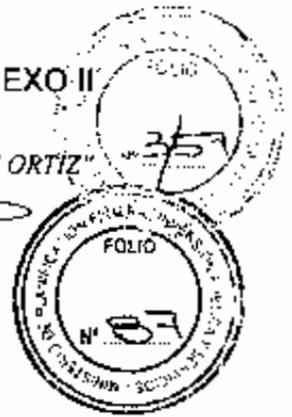
Ministerio de Producción

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

[Handwritten signature]
ES COPIA

Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

ANEXO II



1.6.3. Nuevas técnicas o mejoramiento de las actuales, indicando las consecuencias para la actual estructura del mercado.

1.7. Estudio del proyecto.

1.8. Indicar en qué estado se encuentra el proyecto a la fecha de Presentación:

- a) Si se trata de un proyecto completo que sólo falta implementar.
- b) Si el proyecto está en ejecución indicar porcentaje de avance de la inversión respecto de la inversión total.

1.9. Indicar si trabajará con marcas propias o licencias extranjeras (con o sin pago de transferencia de tecnología).

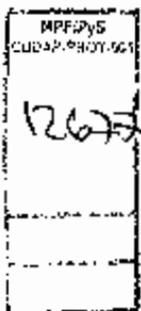
2. Ingeniería del Proyecto.

2.1. Proceso de fabricación. Memoria descriptiva. Descripción y diagrama de secuencia de las operaciones, indicándolo en planos de planta.

2.2. Criterios utilizados para la elección de la tecnología. Justificación de esta elección. Comparación con la del nivel medio de la industria similar ya instalada en el país. Antecedentes extranjeros. Empresas consultadas para la elección de tecnología. Carácter innovador.

2.3. Medios físicos de producción del proyecto.

2.3.1. Terrenos. Medidas y superficies totales. Indicar la superficie afectada al proyecto y actividades conexas.

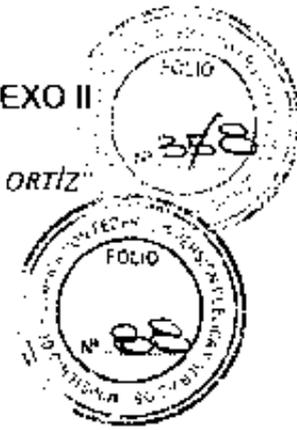


[Large handwritten signature]



Ministerio de Producción

ES COPIA

 Dr. ESTEBAN R. DE LA PRIDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN


- 2.3.2. Edificios: Indicar si existen o son a construir. Superficie cubierta destinada a: área productiva, servicios auxiliares, administración, depósitos, otros destinos.
- 2.3.3. Bienes de Capital a instalar: Distribución, señalando su ubicación individual en planos de planta (layout y vistas de elevación y/o cortes) [Formularios - CUADRO VII]
- 2.3.4. Partes, componentes e instrumental relativo a los Bienes de Capital a instalar.
- 2.3.5. Instalaciones (energía eléctrica, gas, vapor de agua, frío, aire comprimido, vacío, transportes internos, comunicaciones, agua, desagües, tratamiento de aguas servidas, etcétera). Servicios auxiliares (de seguridad, médicos, comodidades para el personal, etcétera).

2.4. Suministros para el total de la empresa.

- 2.4.1. Detallar ítem por ítem para agua, combustibles y energía eléctrica: tipo, origen, requerimientos máximos (promedio y anual), seguridad de abastecimiento. Para la energía eléctrica indicar: potencia conectada para los bienes de capital y para la iluminación. Indicar costo unitario de cada suministro.
- 2.4.2. Para los ítems correspondientes a materias primas, materiales y semielaborados detallar lo siguiente: tipo, origen costo unitario, consumo por unidad de producto, proveedor, requerimientos máximos, promedio y anual, y seguridad de abastecimiento indicando posibilidades y alternativas de modificación en cualquiera de ellos.

MP/PyS CUADRO VII 501
12677